

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor juez, informándole que la parte actora allego la publicación de las fotografías de las vallas. Queda para proveer.

Palmira (V), Doce (12) de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA VALLE, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 496
RADICACION No. 2022 - 00100 – 00

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada la misma, se observa del material fotográfico a través del cual se propende acreditar que fue instalada la valla sobre el inmueble objeto de este asunto; vislumbrando el Juzgado que no indico la dirección correcta del bien inmueble objeto de la demanda, puesto que la dirección correcta es la **transversal 5E No. 7E – 173** e indico **183**.

Así entonces, es menester agregar dichas fotografías al expediente, sin consideración alguna, sin que esté por demás instar a la parte demandante, para que una vez adecuada la valla, lo acredite en esta instancia judicial.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin ser tenidas en cuenta, las fotografías de la valla presuntamente fijadas en el inmueble objeto de usucapión, allegadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24bb055fcc4488b9cf4f3a6a9db9e44122f4101b5b86f3c780329938c894ab2**

Documento generado en 12/05/2023 02:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>